



Defensoría del Pueblo
 201600441183
 Anexos: NO
 Fotos: 3
 Fecha: 16/12/2016 01:12:21 Tipo Doc: SOLICITUDES
 Remite: 0028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
 Destino: 9609 - POLICIA DE RISARALDA SOLIC PROTECCION
 Dirección: CRA 4 BIS N° 24-39 BARRIO SAN JORGE

**CONFIDENCIAL
 Y
 ¡URGENTE!**

Pereira, 15 de diciembre de 2016

Coronel
 CARLOS ALBERTO JAIMES VILLAMIZAR
 Comandante
 DEPARTAMENTO DE POLICIA DE RISARALDA -DERIS
 Carrera 4 Bis No. 24 - 39, barrio San Jorge
 Teléfono: 3515535, Ext. 261301
 CIUDAD

Referencia: Solicitud medidas de protección para ciudadana. Radicación A.T.Q.: Q-2016115276-MHB (Favor citar este número en su respuesta)

Cordial saludo respetado Señor Coronel:

De manera atenta le informo que ante ésta Regional de la Defensoría del Pueblo se hizo presente en la fecha la ciudadana Edit Ladino quien se identifica con cédula de ciudadanía [redacted], residente en la vereda Miraflores del municipio de Mistrató, Risaralda, con el fin de manifestar los siguientes hechos:

"Manifiesta que ella es minera artesanal en el municipio de Quinchía, Risaralda, que ella está adelantando el trámite para volver a ejercer cargo de representación (secretaria) de la asociación artesanal y tradicional Miraflores. En este momento tienen enfrentamientos con las mineras privadas pues los tratan como ilegales. Denuncia que para el día 21 de noviembre de 2016 a las 11:30 a.m. La casa de propiedad de la empresa minera Miraflores donde ella vive fue junto con su hija de 12 años y su esposo el señor, Wilder de Jesús Barrientos Montoya, fue objeto de allanamiento por parte de la comisaria de familia, funcionarios del CTI y canino adscrito a la unidad, bajo el argumento que ellos habían recibido una llamada según la cual en esa casa tenían explosivos indumil, lo cual al final resultó ser falso pues no encontraron ningún elemento, e informa que como irregularidad se tiene el hecho que a ella no le mostraron ninguna orden emitida por autoridad judicial competente para hacer el citado allanamiento. Antecedentes de esta situación es que hace tres años ella fue amenazada por parte del señor Fernando Ladino Bermúdez, un vecino, quien a raíz de un problema que se presentó con la mujer de él, le dijo al esposo de la peticionaria, el señor Wilder, que ella estaba en peligro y que el tenía gatilleros en el pueblo. El señor ladino en este momento trabaja para la empresa minera, por lo cual la peticionaria considera que este señor podría estar detrás de las acusaciones y calumnias consistentes en que en la casa donde ella vive venden explosivos como una forma para hacer que ella se tenga que ir de ese lugar. De igual forma, desde octubre de 2016 algunas personas de la vereda la han estado acusando de que en esa casa venden explosivos, lo cual hizo que para el 31 de octubre de 2016 la empresa le solicitara el desalojo de dicha casa el cual debe producirse dentro de los 30 días siguientes. Adicional a lo anterior, manifiesta que el 29 de octubre de 2016 un desconocido fue a buscarla a su casa, pero ella estaba trabajando. El día que le hicieron el allanamiento en horas de la noche, de 10 a 12

Dirección: Calle 25 No. 7-48, pisos 11 y 12, Risaralda - Pereira
 PBX: (57) (6) 3240121 - 3240165 · Línea Nacional: 01 8000 914814
 www.defensoria.gov.co
 Código: AD-P06-F-20 · VERSIÓN: 04 · Vigente desde: 07/12/2016





de la noche, escucho ruidos y pisadas raras en los alrededores de la casa. Desde esa fecha se escuchan muchos rumores que dicen que en cualquier momento llegan o la sacan, que con tanta cosa que se ve es mejor que ella este pendiente en el camino, que son intimidaciones que quedan ahí en el aire, pero igual le preocupa esta situación. Por lo anterior, ella solicita que le brinden condiciones y garantías para su seguridad e integridad personal, así como que se esclarezco quien ordeno el allanamiento."

Considerando la anterior situación, y al ser la policía la función del Estado que está dirigida a prevenir y eliminar las manifestaciones sociales nocivas o peligrosas de la actividad humana, para asegurar en interés público, mediante vigilancia, órdenes o coerciones, las condiciones consideradas indispensables o favorables para la convivencia civil, teniendo en cuenta además su condición de ejecutor del poder y de la función de policía para hacer cumplir la Constitución y la ley, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 18 del Decreto Ley 025 de 2014 los cuales le asignan a ésta Regional de la Defensoría del Pueblo las funciones de *atender* las peticiones de la población en relación con sus problemáticas y *abogar* por la solución del objeto de las mismas, y la de mediar entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, en la defensa de los derechos que se presumen violados, y en tal virtud, la de garantizar el ejercicio, la protección y efectividad de los derechos humanos, para el caso que nos ocupa, los derechos a la vida en condiciones de dignidad, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales y a la tranquilidad, y en atención a lo estipulado en el título II, capítulo 4°, subnumeral 4.1.1.4.1 de la Resolución No. 396 de 2003 del Defensor del Pueblo, le remito la presente denuncia para que de acuerdo con los artículos 2° y 218 de la Constitución Política de Colombia, se ordene a quien corresponda verificar la situación aquí expuesta, realizar el respectivo estudio de Nivel de Riesgo a fin de definir la gravedad e inminencia de la situación de riesgo y amenaza en que se encuentra la ciudadana en mención, así como de las situaciones particulares de vulnerabilidad que le pueda estar afectando, y tomar las medidas que se estimen necesarias en aras de garantizar la vigencia y efectividad de los derechos humanos antes mencionados.

En virtud de los deberes constitucionales y legales de colaboración, información y auxilio de las entidades públicas, particulares a quienes se haya adjudicado o atribuido la prestación de un servicio público y órganos del Estado para con la Defensoría del Pueblo, establecidos en el artículo 284 de la Constitución Política y en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 24 de 1992, respetuosamente le solicito que en un plazo máximo de cinco (5) días, me sea informado el trámite y gestiones cumplidas por su despacho para con lo aquí expuesto.

Nota: se recuerda que la información aquí contenida tiene el carácter de confidencial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y artículo 27 de la Ley 594 de 2000, toda vez que contienen información personal e íntima; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2003 (mayo 12) por medio de la cual se adopta el Instructivo General para el Sistema de Atención Integral de la Defensoría del Pueblo es confidencial la información relacionada con los peticionarios que sea conocida durante el proceso de atención. Está estrictamente prohibida su divulgación parcial o total ante personas y grupos de personas ajenas a la institución; de tal forma que su acceso transfiera al funcionario que la conoce la obligación de reserva de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 57 de 1985 y su incumplimiento acarrea las acciones penales y disciplinarias señaladas en el Código Penal, Ley 599 de 2000 Artículo 269F y 418, el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, por lo cual, estos documentos e información no deben formar parte de archivos a los cuales tenga acceso el público al tiempo que le solicito tomar las previsiones necesarias para garantizarla.


Dirección: Calle 25 No. 7-48, pisos 11 y 12, Risaralda - Pereira
 PBX: (57) (6) 3240121 - 3240165 · Línea Nacional: 01 8000 914814
 www.defensoria.gov.co
 Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016






Agradezco su gestión al igual que su oportuna respuesta.

Atentamente,


FREDY PLAZA MAÑOZCA
Defensor Regional de Risaralda

Copia: Edit Ladino. Enviada al whatsapp No. 311 7711995.
Anexo: N/A.

Proyectó: Mauricio H. Profesional Especializado, Grado 17. 
Revisó: Fredy P.
Archivado en: Expediente radicación: Q-201611576
Consecutivo Dependencia: 6028-3010.39
Radicado Post@l: sin radicado.

Dirección: Calle 25 No. 7-48, pisos 11 y 12, Risaralda - Pereira
PBX: (57) (6) 3240121 - 3240165 - Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 04 - Vigente desde: 07/12/2016

